

Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Certificación de Clave Catastral		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección de Predial y Catastro Calle Emiliano Zapata S/N Col. Centro, cp. 62980 Tlaquiltenango Mor.		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Predial y Catastro, Director		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Oficina		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El propietario o titular del predio, gestor autorizado por notario público o persona autorizada por el propietario.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato previamente llenado por el titular o en caso de gestor carta poder simple firmada, copia de las identificaciones oficiales.		
Horario de Atención al público.	De Lunes a Viernes de 9:00 am a 16:00 pm		
Plazo oficial máximo de resolución	2 Días Hábiles		
Vigencia.	No Aplica		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Documento oficial para acreditar la identidad de quien viene a realizar el trámite (INE, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia para Conducir.)		1
2	En caso de no ser el propietario el que tramita, presentar carta poder e identificación oficial de los que firman la misma.	1	1
3	Recibo de pago actual de Impuesto Predial.		1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
1 U.M.A. Valor de la Unidad de Medida y Actualización Vigente. Art 18 de la Ley de Ingresos de Tlaquiltenango. Cada U.M.A. Equivale a \$86.88		En la caja de la Tesorería Municipal	
Observaciones Adicionales:			
En caso de no ser el propietario, presentar carta poder e identificación de quien otorga el poder y de quien lo recibe, así como identificación del propietario y de los testigos. Estar al corriente con el pago del Impuesto Predial. En caso de no cumplir con los Requisitos se suspenderá el trámite o servicio hasta que se cumpla con lo solicitado.			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. No Aplica			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO. Art. 18 Ley de Ingresos del Municipio de Tlaquiltenango.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Contralor Municipal			

Calle Emiliano Zapata S/N Centro
Tlaquiltenango, Morelos
Segundo piso
Tel. 734 34 2 14 32 Ext. 111
contraloria.tlaqui2019@hotmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.